

ARTICULO 1º.- PROHIBASE el estacionamiento vehicular en ambas márgenes de la calle Leopoldo Lugones entre su intersección con la calle Roberto Fitz Roy y calle Gunter Pluschow de nuestra ciudad, de acuerdo al croquis adjunto que forma parte de la presente como Anexo I.

ARTICULO 2º.- La presente ordenanza tendrá vigencia a partir de los cinco (5) días posteriores a su promulgación, período en el cual se procederá a dar amplia difusión a la presente, e implantar la señalización vial correspondiente.

ARTICULO 3º.- Deróguese toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 4º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2377 .-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 03/10/2001.-

jet2